



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 17 de agosto de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 68/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 10-08-93;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 68/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-07-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto. _____

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. _____

Dr. Jorge A. Scala
Secretario
Salud y Acción Social

DECRETO N°. 1045


JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 291-S.S.-93 por el cual la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad, eleva Proyecto de Ordenanza, que conforme el proyecto Provincia, propicia la creación de Unidades de Fortalecimiento Familiar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades tienen por finalidad revalorizar y fortalecer a la Familia en situación de riesgo social.

Que las problemáticas abordadas son: Violencia familiar, conductas adictivas, Niños y adolescencia en estado de desprotección y/o situaciones de abandono.

Que la prevención y atención, se realizará trabajando el vínculo de sus miembros dentro de la familia y el vínculo de la familia con la comunidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1*): CREASE en el Partido de Mar Chiquita, la UNIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR (U.C.F.F.).-----

ARTICULO 2*): La mencionada Unidad estará compuesta por un equipo interdisciplinario, integrado por profesionales de Salud y Asitentes Sociales.-----

ARTICULO 3*): La Unidad Central de Fortalecimiento Familiar dependerá de la Secretaría de Salud y Acción Social y contará con la asistencia de la Dirección de Fortalecimiento Familiar de la Provincia.-----

ARTICULO 4*): La U.C.F.F. funcionará en dependencias Municipales y sus funciones serán: a) Elaboración de diagnósticos participativos de necesidades y problemática de la Comunidad.-



b) Articulación de recursos institucionales con otras instancias como Ej. Juzgado, Hospitales, Escuelas.- c) Ofrecimiento de servicios preventivos, asistenciales, recepción, intervención y derivación de emergencias.- d) Coordinación con otras áreas del Municipio como ej. Deportes, Cultura y Educación para trabajar con prevención específica.-

TECNICAS:

Reuniones de equipos interdisciplinarios con dinámica permanente, de organización de lineamientos y evaluación. Entrevistas con representantes de otras instancias institucionales para la coordinación de recursos, para el marco asistencial-preventivo, apertura de registros cualitativos de las acciones que se van realizando en este nivel. Difusión de los proyectos y actividades tanto en la Unidad Central de Fortalecimiento Familiar, como en otras localidades.-----

ARTICULO 5*): El objetivo fundamental de la creación de la U.C.F.F. será: Promover la concientización del problema social que significa la Familia en situación de riesgo, revalorizar y fortalecer a la familia de origen nuclear.--

Promover a la Comunidad la formación de una conciencia indispensable acerca de los perjuicios que acarrean las adicciones y lograr su participación activa en prevención, del uso indebido de drogas, asistencia y reinserción total de los afectados a ella.-

Concientizar y sensibilizar acerca de la necesidad de atender la problemática de la violencia familiar.-

Incentivar la creación de los centros de Fortalecimiento Familiar en el ámbito de otras localidades, para que éstos puedan alcanzar y elaborar posibilidades de soluciones y/o



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

alternativas de las problemáticas surgidas en el seno de las mismas.-

Fomentar encuentros de intercambio, reflexión y regularización operativa con las áreas de otros municipios que trabajan la problemática de la familia en riesgo social.-----

ARTICULO 6*): La Municipiplaidad se hará cargo de los gastos que demanden, si fuere necesario, los cursos de capacitación del cuerpo profesional designado para la U.C.F.F. abocados a la temática emergente de la familia.-----

ARTICULO 7*): El Municipio a través de la U.C.F.F. podrá requerir la colaboración de Colegios Profesionales, Centros Universitarios y analizar otros recursos humanos y/o institucional que se considere positivo para la dinámica operativa.-----

ARTICULO 8*): El lugar de funcionamiento de la Unidad Central será designado por la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Mar Chiquita.-

ARTICULO 9*): De forma.-----

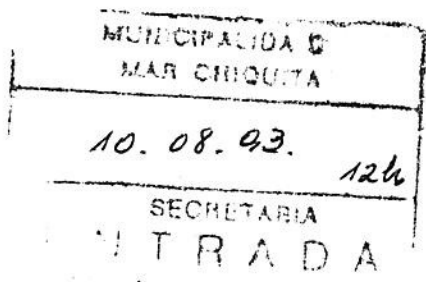
ORDENANZA NRO. 68

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita



PROCELGUESE

JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL